

Radicado: 2020 00263
Disminución cuota de alimentos
Demandante: CARLOS ALFREDO SALCEDO P.
Demandado: ZULAY ALEJANDRA GELVIS M.

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Se recibe mensaje electrónico de la señora apoderada judicial de la parte actora solicitando el traslado del proceso a los Juzgados de Familia de la ciudad de Cúcuta, por ser éste el domicilio actual de la demandada.

Es pertinente indicar que, si bien el artículo 28 del Código General del Proceso, asigna como regla especial para los asuntos en los que un niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, el conocimiento en forma privativa en cabeza del juez del domicilio o residencia de aquel; en consideración de este Despacho, acceder a lo solicitado quebrantaría el principio de la inmutabilidad de la competencia, según el cual, una vez admitida la demanda, inclusive en el evento de no ser el funcionario competente por el factor territorial, ya no le es permitido modificarla, por cuanto asumido el conocimiento del asunto, la competencia por éste factor, queda radicada ante la dependencia judicial que asumió su estudio.

Por lo anterior, en aplicación del principio de la conservación de la competencia que se encuentra previsto en el artículo 27 del Código General del Proceso se mantendrá en esta oficina el trámite del asunto.

Dando continuidad se procede a señalar el próximo seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), a efectos de llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los Art. 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.

Interrogatorio

Recíbese interrogatorio de parte a la demandada señora ZULAY ALEJANDRA GELVIS MEJÍA

PARTE DEMANDADA:

Documentales

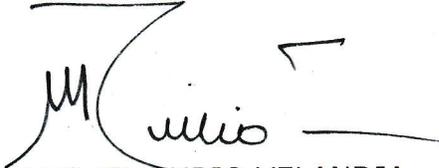
Reconózcase valor probatorio a los documentos aportados con la contestación, en cuanto estén en derecho.

DE OFICIO

Se decreta interrogatorio al demandante señor CARLOS ALFREDO SALCEDO PEREZ.

Se advierte a las partes intervinientes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace para su ingreso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez